



Página 1 de 13 FISM-DF/ 2021300620030

CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No: FISM-DF/ 2021300620030

No OBRA

: 2021300620030

DESCRIPCIÓN LA ACCION: REHABILITACIÓN BANQUETAS DE GUARNICIONES EN CALLE MANUEL AVILA CAMACHO DE LA PRIVADA GUADALUPE AL CADENAMIENTO 0+000 AL Y 0 + 224

LOCALIDAD: CHOCAMAN

MUNICIPIO: CHOCAMAN, VER

IMPORTE:

873,819,74

I.V.A. 16%

139,811.16

TOTAL:

\$ 1,013,630.90

SIN ANTICIPO:

304,089.27

CONTRATISTA: DISCRICAR SA DE CV.

DOMICILIO: PINO No. 36, COL. LINDA VISTA LOC. BOCA DEL RIO, C.P. 94295.

CIUDAD: BOCA DEL RIO, VERACRUZUCION,

FONDO O PROGRAMA AL QUE PER FONDO DE APORTACIONES PAR CALLE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPALITY DE LAS DEMARCACIONE TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDER 2021.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

INICIO

: 14 DE JUNIO DE 2021

TERMINO: 13 DE AGOSTO DE 2021

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver. A quien se denominara "El Municipio" representada por el C. NORMA LIDIA ROJAS TREJO, en su carácter de Presidente Municipal y de CDM, El C. PÁNFILO MARCELINO ROJAS TREJO, Sindico Único Municipal, C. L.A.E. JESSICA JAZMÍN ORTIZ QUIRAZCO, Tesorero Municipal, ARQ. GUSTAVO ROSAS HERNANDEZ, Director de Obrasastitucio Públicas, y por la otra el C. ANGELITA SANCHEZ BELLO, representante legal de la empresentante DISCRICAR SA DE CV., a quien se le denominara "El Contratista", de acuerdo con las siguia Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

L- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A). Que de comformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica de Municipio-Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B). - Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal con Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene de la fuente de finamiamiento: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA



CONTO CONT





Página 2 de 13
FISM-DF/ 2021300620030
SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DI
FEDERAL. para el ejercicio 2021.

DEL DISTRICE SOLUTION ON O. FISATOR por presentar la

C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso No. FISALDE 2021300620030; Celebrado el acto de apertura de las propuestas el día 04 de JUNIO de 2021 y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 09 de JUNIO de 2021, por presentar la propuesta solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución del de los servicios profesionales objeto del presente contrato.

D).- Que tiene establecido su domicilio en CALLE MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 94160. De la ciudad de CHOCAMAN, VERACRUZ mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

E).- Que está facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecia Artículos 36 Fracción VI. 37 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).-Que es persona moral, acreditando su personalidad con acta constitutiva Núm. 12294 y codufa Registro Federal de Contribuyentes. DIS100904M30

B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en PINO No. 36, COL. LINDA VISTA LOC. BOCA DEL RIO, C.P. 94295. BOCA DEL RIO, VER. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).-Que ha conocido previamente los requerimientos del " El H. Ayuntamiento" para el desarrollo y prestación de los servicios que se le encomiendan en términos de este contrato.

F). Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contratorios conforme se detalla en su propuesta de fecha 04 de JUNIO de 2021.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DIS100904M30 REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: F3030567108 REGISTRO SEFIPLAN: 0039164

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A). Se obligan a complir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamento mexicanos de Caracter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Que para la realización oportuna y eficiente del de los servicios motivo de este contrato, y precisar lo alcances del-mismo, se cuenta con los documentos siguientes, conocidos por ambas partes:

1. Anexo A: Alcance del servicio.

Anexo B: Presupuesto del servicio.

Anexo C. Brograma de presentación del servicio.





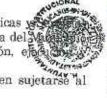


Página 3 de 13 FISM-DF/ 2021300620030



C).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas 🖋 Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del 🔀 Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, em cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO .-. "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista", y éste se obliga a realizar para la Obra: REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CALLE MANUEL AVILA CAMACHO DE LA PRIVADA CALLE GUADADUSPAL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+224, de conformidad con las características y alcances el ANEXO A.

diligencia y cuidado, así como a observar todas las reglas que la ciencia, la técnica, las disposicio legales y la ética profesional aconsejan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobs particular le proporcione " El H. Ayuntamiento".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato es por la cantidad total d \$ 1, 013,630.90 (UN MILLON TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 90/100 M.N.) que incluye el LVA.. la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista".

El monto del contrato se determinó con base en los presupuestos presentados por " El Contratista" y aprobados por " El H. Ayuntamiento ", por lo que queda expresamente convenido que salvo el caso de excepción previsto en la cláusula tercera, los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados ni "El Contratista" tendrá derecho a reclamar de "El Honstitucio, Ayuntamiento" ningún otro concepto o cantidad extra.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Conforme a lo establecido en el Artículo 39 fracción XXIV Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La 💵 las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados es contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumero reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

A tal efecto, "El Contratista" presentará de preferencia y por escrito su solicitud de revisión y ajuste de costos, acompañáfido la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte dis habifes siguientes a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación por e Banco de México: relativos a los precios aplicables al ajuste de costos que solicite o presente a "El H. Ayuntamiento den el mismo tiempo una solicitud de prórroga debidamente sustentada.

Con base a la solicitud que presente "El Contratista" a "El H. Ayuntamiento", este último llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud se sujetara a lo siguiente:



Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@email.com







Página 4 de 13 FISM-DF/ 2021300620030

Los ajustes se calcularán para cada uno de los conceptos, a partir de la fecha en que se haya productionemento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante por ejecutar configuración programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al "El Contrata" procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecución pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos publicados por el Banco de México. Cuando los relativos que requieran "El Contratista mucicil H. Ayuntamiento" no se encuentren dentro de los publicados, "El H. Ayuntamiento" procedera a calculados conforme a los precios que investiguen utilizando los lineamientos y metodología expedidados. El Banco de México.

Los precios unitarios del contrato permanecerán vigentes hasta la terminación de la trainación de la trainac

En un plazo no mayor a veinte días calendario, a partir de la fecha de presentación de la solicitud. El m. Ayuntamiento", de considerar la petición del contratista y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, ajustara los precios unitarios.

Las partes convienen que a los ajustes que integran los precios unitarios, se les deducirá el porcentaje del anticipo otorgado, hasta que este se haya amortizado en su totalidad.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" conviene realizar las obras materia de este contrato en un plazo del 14 de JUNIO de 2021 y a concluirlas el día 13 de AGOSTO de 2021 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta, el cual deberá ser aprobado previamente por "El H. Ayuntamiento", debiendo el contratista pagar a la propia contratante por cada día de atraso en que incurra la terminación y entrega de las obras, el 1 al millar sobre el costo de los trabajos no ejecutados, por causas que le sean imputables.

QUINTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha estipulada en la cláusula cuarta. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora como instrumento de control y a utilizarla correctamente, hasta la conclusión de los servicios profesionales. "El H. Ayuntamiento", verificará los avances, calidad, cumplimiento de los alcance det el los servicios profesionales y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias per ejecutar el de los servicios profesionales, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas el las firmas de sus representantes técnicos registrados, y estar a disposición, en cualquier momento, de quitas el partes.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con protivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las discosiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y contrate por lo másmo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra en responder de todas las reclamaciones objeto del contrato.

SEPTIMA "ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 30 % del "monto" del presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 304,089.27 (TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, obligándose El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos, de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para gastos de traslado de



PUDICAG CHOCAMAN 2012-2021





Página 5 de 13 FISM-DF/ 2021300620030 CHOCAMÁN H. AYUNTAMIENTO 2018-2461

maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la demás insumos.

"El Contratista" dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fancade adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo pagas diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio de la fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentarios estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéna liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracrubil Ignacio de La Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Una vez acordado el anticipo "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso "El H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y derriés accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gas conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se por a disposición de "El H. Ayuntamiento".

OCTAVA. FORMA DE PAGO. "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de esta contrata necliante estimaciones que se formulen con un periodo no mayor de un mes, en las que consideraran los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en el periodo que comprenta cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para fal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago.



ERITE TO





Página 6 de 13 FISM-DF/ 2021300620030 CHOCAMAN H. AYUNNOMBUTO 2018/2022

"El contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importar una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, intraccion control, de conformidad con el Artículo 8 inciso 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículo 65 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Sefricios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) dias calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El H. Ayuntamiento" podrá insperio ar cualquier tiempo los trabajos que esté ejecutando "El Contratista" y hacer las observaciones que este pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de "El Contratista".

Por su parte "El Contratista" conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga Ayuntamiento" siempre y cuando consten por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando "El Contratista" considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento", deberá ponerlas en conocimiento de éste último para que se encuentre una solución definitiva.

DECIMA.- GARANTÍAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería* de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos (en su caso) y otra de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de Ispacio de Ispacio

Mientras "El Contratista" no otorque las fianzas con los requisitos que más adelante se seña an legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refigira segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva El Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además por Ayuntamiento hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además por por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalactiva autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal. "El Contratista questará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de libras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos senalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doco meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total del de los servicios profesionales para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana









Página 7 de 13 FISM-DF/ 2021300620030 CHOCAMÁN H. AYINTANGISHARIS S. 2022

debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente has a "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de de a partir de la fecha de entrega del de los servicios profesionales, "El Contratista" solicitará por es a la "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fiante. En términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuanco de respecto es subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de adente contraten.

estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal

Instituciones de Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido conflicione de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrator Orcinso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".

G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la

afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

I) Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de No. Vo. Veracruz de Ignacio de La Llave y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días hábiles siguientes and facilidadel fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza expedida por insertición legalmente autorizada para ello, a favor del Municipio de Chocamán, Ver., equivalente al 100% (cien, por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin factura el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido ca el Artículo 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veragraz de Ignacio de La Llave.

Mientras El Contrateta" no otorque las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno.









Página 8 de 13 FISM-DF/ 2021300620030

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" podrá optar por no formalizar dicho contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" que obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra

responsabilidad en que hubiere señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Veracruz en materia del fuero común, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce mesessito calidad de las obras ejecutadas. "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equival de la 10% (diez por ciento) del costo total de la obra (IVA incluido), para solventar en su caso, los anostro requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; diera deberá ser otorgado por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de "El Municipal" Chocamán, Ver." y continuara vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos se presentaren.

Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra. "El Contratista" solicitados escrito a "El H. Ayuntamiento", que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma de

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor del Municipio de Chocamán, Ver.

Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que el H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver., lo haya autorizado, de acuerdo

con las estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 282 y

283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiador ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del proceso contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas bereficas "". Contratista" en perjuicio del H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver.

G) Que en tanto no se libera la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escribildo de para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escribildo de para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escribildo de para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escribildo de para la prórroga en su vigencia.

afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrair

Cuando por silicaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar, un elideso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del limpaesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citada convenio.

DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. "El la ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la









Página 9 de 13 FISM-DF/ 2021300620030

bitácora de obra. Las modificaciones se consideraran incorporadas al texto del contrato, y por serán obligados para ambas partes.

"El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo ha facentanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórros en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiento a realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentante de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos.

"El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte di naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juiço comprender la prórroga. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga di sidera procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional de conformidad con lo establedo de Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracraz de Ignacio de La Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considera que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicaran las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabaja se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de conceptos y entratorios de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y recipio que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "El H. Ayuntamiento" o de contrato, hasta por el cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tepa de se la causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tepa de se la causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tepa de se la causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tepa de se la causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tepa de se la causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tepa de se la causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tepa de se la causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tepa de se la causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tepa de se la causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo de la causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo de la causado de la causado de la causado de la causado de la causado

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder. traspasar, enajenar o de alguna forma transmitura persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salva previa autorización expresa y por escrito por parte del "El H. Ayuntamiento" en los términos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que el importe de las estimaciones se le haga las siguientes deducciones:

 A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de sigulancia, inspección y control.

La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.









Página 10 de 13 FISM-DF/ 2021300620030 CHOCAMÁN H. AYUNTAMIENTO 2018

DECIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" residente las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecusión acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse a cabo recepciones parciales de final en los casos siguientes:

A) Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convente y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.

B) Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

C) Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en will contratista convengan en mallo partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

D) Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula de real para los en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el integral los trabajos que decida recibir.

E) "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el Artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se harán efectiva la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción de las obras y liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamica suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se parte dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que have desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", este pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SEPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por parte de "El Contrarista" éste deberá presentar ante "El H. Ayuntamiento" la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que éste evalúe y en su caso apruebe los trabajos realizados, procediendo éste a

ARH

CHOCAMAN 20021





Página 11 de 13 FISM-DF/ 2021300620030

cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso. gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y & y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato "El Contratista" deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE .materiales y equipo de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministrativo. Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula fortes. este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perigonal darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación de la cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación de la cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación de la cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación de la cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación de la cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación de la cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación de la cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación de la cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación de la cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación de la cual fueron suministrados o acreditar de la cual fueron suministrados de la cual f documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

El "Contratista" se obliga a entregar a "El H. Ayuntamiento" los documentos, facturas originale garantías de estas, de cualquier máquina, equipo o accesorio, que instale en la obra, que especifique los mismos son nuevos.

DECIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayunamiento podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de inte general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a sus derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista"

SON CAUSALES DE RESCISIÓN. LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos 🔊 A). contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".

Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparaiso alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no aj convenido.

C), -Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o siña justificado no acata las ordenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".

"El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipuladoro con

E). - 81 ET Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.

F). Si El Contratista" está sujeto a suspensión de pagos o de quiebra.

G). Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".

H). Si El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los

So El Chirratista realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de



materiales y trabajos. El H. Ayumamiento





Página 12 de 13 FISM-DF/ 2021300620030

J). Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de la refere la cláusula décima primera del presente contrato o cuando aun presentándolas, esta satisfagan las condiciones estipuladas.

O. La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información

confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".

 L). - En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusada augusta del presente contrato.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso de rescisión "El H. Avin Spatera procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de ciecutados aún no liquidados, hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectade dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión didiginiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados y que se encuenta atradocumente al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que se caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades a El Contratista" que pudiesen existir.

"El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de lo diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA.- A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 1 % multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hactaración, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente a mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del era trada Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las por la cargo de "El Contratista".

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista" ya que en tal supuesto. "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas

"El H. Ayuntamiento, verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas, y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la repesición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que sólo se devolverá si "El Contratista" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.



Pá

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 CHOCAMAN VERACRUZ DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS





Página 13 de 13 FISM-DF/ 2021300620030

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el costo de dichos trabajos, considerando lo establecido en el Procedimiento de Ajuste de Costos estipulado en la cláusula tercera y en la normatividad que al respecto exista.

"El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial. El costo de los mismos será por cuenta exclusiva de "El Contratista".

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de la cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial de los domicilios de las partes firmantes indistintamente.

En los anteriores términos de terdes partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza le la las cláusulas que integran y que en el alcane no existe error, dolo o lesión, obligándose a no integran y ninguna de dichas causas y provincio de mismo, siendo las 11:00 horas del día 10 de 11:10 participante de configurações de la configurações de

LOS CONTRATANTES

C NOT THE AMEN OF THE

PRESIDENTE M. 2018 72021

ARO, GOSTAVO ROSAS HERNANDEZ

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

-OBMS Pilaira

CHOCAMAN

SINDICATURA

2 WOLGO WILLIAM TO

L.A.E. JESSICA JAZININ ORT

TESPRERO MUNICIPA

TESORERIA CHOCAMAN, VER 2018-2021

POR EL CONTRATISTA

ANGELTA SANCHEZ BELLO

REPRESENTANTE LEGAL DISCRICAR SA DE CV